

DECRETO No. 28 DE 2024

(15 de marzo de 2024)

“Por el cual se hace un nombramiento en propiedad como gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Divino Niño de Rivera, Huila”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RIVERA HUILA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, El Acuerdo de Junta Directiva No. 03 de 1998 Estatutos de la ESE Municipal, la ley 136 de 1994, de la ley 1122 de 2007, la ley 1438 de 2011, la ley 1551 de 2012, el Decreto 2359 de 2005, el Decreto 780 de 2016, la ley 1797 de 2016, el Decreto 1427 de 2016 y la Resolución 680 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública y las demás normas concomitantes en lo pertinente y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 315 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, los alcaldes Municipales ejercen las atribuciones y funciones que les asigna la Constitución y la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueran delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo, entre ellas de “Nombrar y remover funcionarios bajo su dependencia y a los Gerentes y/o directores de los Establecimientos Públicos y las empresas Industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que al tenor del artículo 194 de la ley 100 de 1993, la ESE Hospital Divino Niño de Rivera, Huila, constituye una categoría especial de Entidad Pública descentralizada, prestadora de servicios de salud del orden territorial municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 13 de julio de 2016 “por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema General de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones” señala en su artículo 20: **“Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio**



ALCALDÍA
DE RIVERA

Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059
www.rivera-huila.gov.co - Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co
NIT: 891180040-9



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



PK

Que el Alcalde Municipal decidió abrir convocatoria en el marco de los principios que rigen las actuaciones administrativas, entre estos la publicidad, la transparencia y la moralidad pública, para que se postulen hojas de vida de aspirantes que cumplan con los requisitos legales del cargo, para practicarle a los mismos la prueba de competencias que refiere la Resolución 680 de 2016.

Que al tenor de lo anteriormente mencionado el Alcalde Municipal a través del Decreto Municipal No. 026 de fecha 29 de febrero de 2024, estableció la Convocatoria que convoca a las personas interesadas en participar en el proceso de selección del Gerente de la ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA HUILA y se ejercen otras determinaciones.

Que, en la misma convocatoria, en el artículo segundo se realizó la designación del Comité u órgano técnico quienes con la asesoría de un profesional experto; efectuaron la evaluación a través de una prueba escrita de las competencias que señaló el Departamento Administrativo de La Función Pública a los interesados en ocupar el empleo de Gerente de la ESE Hospital Divino Niño de Rivera, Huila, previa verificación de cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto 785 de 2005, Decreto 1083 de 2015 y demás normas previstas en la materia.

Que superada la etapa de la aplicación de la prueba comportamental y las demás etapas concernientes contenidas cronograma del Decreto Municipal No. 26 de fecha 29 de febrero de 2024 para el proceso de selección del cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Divino Niño de Rivera Huila, y en cumplimiento del Artículo 8 del mencionado Decreto, el Órgano Técnico designado para el proceso referido remitió al Alcalde Municipal un oficio con los resultados del proceso, el cual contiene la persona competente para ocupar el cargo conforme los resultados finales del proceso de evaluación de competencias y verificación de requisitos establecidos en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 28 de diciembre de 2023 por el cual se adopta el Manual Específico de Funciones, requisitos y competencias de los empleos que componen la Planta de personal de la ESE y en la ley 785 de 2005.

Que en el mismo artículo Octavo del Decreto Municipal No. 26 de febrero 29 de 2024 establece: ***"NOMBRAMIENTO. Corresponde al Alcalde Municipal. Una vez terminadas las evaluaciones, el órgano técnico remitirá al Alcalde Municipal un oficio con el listado de las (la) personas competentes (s) para ocupar el cargo, quien efectuará el nombramiento a quien haya ocupado el primer lugar en el proceso de selección y la evaluación de las competencias establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública contenidas en la Resolución 680 de 2018, nombramiento cuyo periodo obedece a las condiciones descritas en la presente.***

Que, de acuerdo al Informe emitido por el Órgano Técnico designado para tal fin, el cual contiene los resultados del Proceso de Selección, la **Dra. MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.081.157.722 Expedida en Rivera, Huila, en especial lo referido a la evaluación de las competencias comportamentales, la evaluación de la hoja de vida especialmente el cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia profesional consagrados en la

del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial”.

Que, por otro lado, el Decreto 1427 del 01 de septiembre de 2016 “*Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5y 6 del capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del libro 2 del Decreto 780 de 2016; único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*”, señala en su artículo 2.5.3.8.5.1. “***Evaluación de competencias.*** *Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado”.*

Que el artículo 2.5.3.8.5.3 del citado Decreto 1427 de 2016 señala: ***Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial.*** *Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.”*

Que mediante Resolución 680 del 02 de septiembre de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública, señala las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente de las Empresas Sociales del Estado, que serán evaluadas por la respectiva autoridad nominadora del orden territorial, de acuerdo con los lineamientos señalados en el Decreto 1427 de 2016.

Que en concordancia con lo anterior; los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados, por el Jefe de la entidad territorial Gobernador o Alcalde previa verificación de cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del cargo establecidos en el artículo 22 del Decreto 785 de 2005 y de la evaluación de las competencias que refiere la citada Resolución 680 de 2016, de lo cual se dejará constancia en la hoja de vida del Gerente o director Seleccionado.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través de la Dirección Jurídica emitió conceptos cuyos radicados corresponden a 20216000037501 de fecha 03/02/2021, 20216000106131 de 25/03/2021 y 20206000143931 del 15 de abril del 2020; a través de los cuales expuso: Para la evaluación de las competencias de los Gerentes de las empresas Sociales del Estado, del orden Municipal, el Alcalde podrá acudir a cualquiera de las siguientes opciones:

“(…)2. Un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los Directivos de la Entidad nominadora y/o consultores externos”.

normatividad vigente para el desempeño del cargo de Gerente y/o Director de la ESE Hospital Divino Niño de Rivera, y en lo contemplado en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 28 de diciembre de 2023; se evidencia que la aspirante **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos para el Cargo.

Que, el periodo legal de la actual Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Divino Niño de Rivera Huila, culmina el próximo 31 de marzo de 2024.

Que conforme lo anteriormente expresado,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRESE EN PROPIEDAD a MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.081.157.722 Expedida en Rivera Huila, en el Cargo de Gerente de la ESE Hospital Divino Niño de Rivera Huila, por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2028.

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones y asignación salarial corresponderán a las disposiciones legales y conforme al Manual de Funciones y Competencias Laborales de la ESE Hospital Divino Niño de Rivera, Huila.

ARTICULO TERCERO: Conforme a lo consagrado en el ARTÍCULO 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, la nombrada cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017 deberá darse cumplimiento a lo siguiente: Aceptado el nombramiento, **MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.081.157.722, expedida en Rivera, Huila, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia del presente Decreto Municipal envíese a la Secretaria de Salud Municipal de Rivera Huila.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese del Presente acto administrativo a **MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.081.157.722 Expedida en Rivera Huila, lo anterior en cumplimiento de lo establecido del artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar el presente Decreto en la página web de la Entidad.

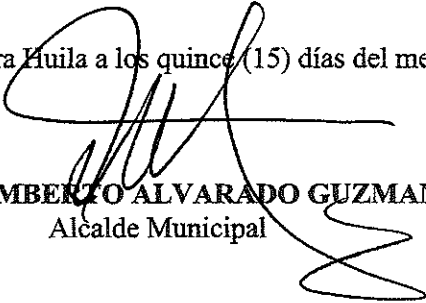
ARTICULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición, surge efectos fiscales y de reconocimiento a partir del día primero (1º) de



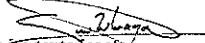
abril de 2024, previa suscripción de acta de posesión y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en concordancia con las excepciones contempladas en la ley, especialmente las contenidas en el numeral 3 del artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de abril 19 de 2017.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Rivera Huila a los quince (15) días del mes de marzo de 2024.


LUIS HUMBERTO ALVARADO GUZMAN
Alcalde Municipal

Proyectó:
MYS-Asesora Externa.


Revisó texto legal:
SEBASTIÁN ZÚLUAGA DURANGO
Asesor jurídico externo.